

2026
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DE OTROS
IDIOMAS

Curso 2025/2026

(Cursos realizados entre julio de 2025 y septiembre de 2026)

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a través de la Comisión de Educación, concederá ayudas económicas conforme a las siguientes **BASES**:

1. OBJETO: Las becas que regula esta convocatoria tienen por objeto financiar parcialmente los gastos que origina el aprendizaje de otros idiomas.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante el análisis de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la base 6.

Se abonará a cargo de la partida presupuestaria 33400-4890007 “Convocatoria subv aprend otros idiomas” del vigente presupuesto prorrogado para el año 2026, con un máximo de 7.000 €.

3.- CONDICIONES

3.1) De la persona solicitante.

Podrán solicitar beca para estudiar otros idiomas diferentes a castellano y euskera las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) ser mayores de 16 años.
- b) estar empadronadas en Estella-Lizarra con una antigüedad de un año respecto a la fecha de solicitud. (En la fecha de finalización del curso se deberá seguir empadronado para recibir el total de la beca. En caso contrario se hará el cálculo proporcional según la fecha de baja).
- c) No podrán formar parte en esta convocatoria las personas de Estella-Lizarra que, siendo trabajadoras de alguna administración pública o empresa privada, estén incluidas en planes de aprendizaje de idiomas específicos. Se presentará declaración jurada de no estar incluido en alguno de esos planes de aprendizaje.
- e) Para recibir la subvención será requisito estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, lo que el Ayuntamiento comprobará de oficio.

3.2) De los cursos.

La presente subvención se refiere al curso 2025-2026.

Se subvencionarán tanto los cursos extensivos, como intensivos o internados y los cursos de autoaprendizaje.

3.3) Compatibilidad.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de administración pública o entidad privada que se hayan dado con el mismo fin, siempre y cuando no exista sobre-financiación. En cualquier caso, la persona solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Estella-Lizarra la totalidad de las ayudas recibidas.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Estella-Lizarra entre los días **1 al 30 de septiembre de 2026**, ambos inclusive, el plazo será improrrogable, no admitiéndose solicitudes fuera de plazo.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1. Todos los documentos serán originales o compulsados por el Ayuntamiento.

5.2. Los datos de las personas solicitantes se tratarán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.3. Junto con la Instancia General de solicitud de beca se aportará:

- **Certificado de la entidad organizadora** del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo: fechas de duración, nivel, número de horas, asistencia y coste del curso. Para poder cobrar la ayuda, la asistencia deberá ser **superior al 75%**.

- **Justificante del pago de la matrícula** (expedido por la entidad bancaria o la entidad organizadora del curso). En el caso de haber abonado el curso a plazos, se deberán presentar los recibos bancarios.

- **Fotocopia de la primera hoja de la libreta** bancaria en la que se desea se ingrese la subvención.

5.4. Una vez finalizado el curso para el que se solicita la beca (y siempre antes del 30 de septiembre de 2025), se deberá adjuntar un certificado de asistencia expedido por la entidad formadora la que se ha acudido. Para poder cobrar la ayuda la asistencia deberá ser superior al 75%. En el mismo certificado deberá aparecer el nivel o niveles superados.

5.5. Subsanación de errores. Si en la solicitud presentada faltara algún documento o dato, el Ayuntamiento requerirá completar la solicitud en el plazo de diez días naturales desde la recepción de la notificación. Si pasado ese plazo no se ha aportado la documentación o datos requeridos, se entenderá que la persona solicitante renuncia a la solicitud.

6.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

6.1. La beca ascenderá al **40% del importe** de la matrícula.

6.2. En cualquier caso, el o la alumno/a no recibirá una beca superior a **400 euros** en cada convocatoria.

6.3. En el supuesto de que importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la convocatoria en los presupuestos municipales, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos.

7.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PAGOS

7.1. Si al hacer la solicitud el curso ha finalizado, la persona solicitante recibirá el 100% de la beca tras la realización de informe favorable por parte de la Comisión de Educación del Ayuntamiento y la resolución correspondiente del órgano municipal competente.



7.2. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá imponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.
- Recurso de REPOSICION ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE

a) Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes introducidos en el desarrollo de los cursos subvencionados.

b) Facilitar el cometido de los/as evaluadores.

c) En el caso de que los cursos subvencionados reciban ayuda económica de otro organismo, deberá comunicarse de forma inmediata al Ayuntamiento de Estella-Lizarras, cuya comisión decidirá la cantidad a subvencionar.

d) Cumplir el objetivo como fundamenta la concesión de la subvención.

e) Justificar a la Comisión de Educación el cumplimiento del objetivo, de los requisitos y de las condiciones que ha determinado la concesión de la subvención.

f) Acceder a la comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento.

g) Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de subvención o del exceso obtenido sobre el coste del curso desarrollado.

9.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

9.1. Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

9.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación la vía de apremio, si el ingreso no tiene lugar en los plazos establecidos.

9.3. En caso de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, habrá de reintegrarse también, si así procede, los correspondientes intereses de demora. Esta circunstancia será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Para determinar la cuantía a reintegrar (total o parte de los fondos percibidos) se tendrá en cuenta el criterio de proporcionalidad.

10.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El Procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Estella - Lizarra

11.- INCUMPLIMIENTOS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificar o anular la resolución de concesión.

12.- INTERPRETACIÓN

La resolución de las cuestiones que puedan plantearse en esta Convocatoria será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Estella-Lizarra. En todo aquello que no haya sido contemplado en las presentes Bases será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Estella-Lizarra, 2 de junio de 2026
La Alcaldesa

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE OTROS
IDIOMAS**
ESKABIDEA BESTE HIZKUNTZAK IKASTEKO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / ESKATZAILEAREN DATUAK			
NOMBRE Y APELLIDOS IZEN-ABIZENAK			
DNI, NIF NAN, IFZ			DOMICILIO HELBIDEA
Nº Zk.	PISO SOLAIRUA	PUERTA ATEA	POBLACIÓN HERRIA
C.P PK		TELÉFONO TELEFONOA	
MÓVIL MUGIKORRA		CORREO ELECTRÓNICO POSTA ELEKTRONIKOA	

EXPONE / AZALTZEN DU:

Que al objeto de poder recibir las subvenciones correspondientes a ayudas económicas para el aprendizaje de otros idiomas del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Estella-Lizarrako Udalak Beste Hizkuntzak ikasteko ematen dituen dirulaguntzak jasotzeko asmoz

Declaro responsablemente / Erantzukizunez aitortzen dut:

☐ No hallarse incursos en ninguna de las causas de prohibición previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

☐ Que reúnen los requisitos exigidos para poder solicitar estas ayudas.

☐ Que son ciertos cuantos datos anteceden y cuanta documentación apporto, siendo consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

☐ Que AUTORIZO expresamente al órgano convocante para verificar la realidad de los datos declarados y la veracidad de la documentación facilitada.

☐ Ez dudala azaroaren 17ko, 38/2003 Legearen 13. artikulua diru-laguntzak arautzen dituen araudian aurreikusitako debekurik, eta eguneratuak ditudala nire zerga betebeharrak Estella-Lizarrako Udalarekin.

☐ Oinarrietan eskatzen diren baldintzak betetzen ditudala.

☐ Aitzineko datu guztiak egiazkoak direla eta orobat egiazkoa aurkezten dudana dokumentazio guztia, eta jakinaren gainean nagoela horiek ezkutatzea edo faltsutzea espedientearen bertan behera uzteko arrazoi aski dela, kasu bakoitzean bidezko diren gainerako ekintzak aparte utzirik.

☐ Lizarrako Udalari BAIMEN espresa ematen diodala aitortutako datuak eta aurkeztutako agiriak egiazkoak direla frogatzeko



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

SOLICITA / ESKATZEN DU:

Acogerse a dichas ayudas, para lo cual acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

☐ **Certificado de la entidad organizadora** del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo: fechas de duración, nivel, número de horas, asistencia y coste del curso. Asistencia superior al 75%.

☐ **Certificado Justificante del pago de la matrícula** (expedido por la entidad bancaria o la entidad organizadora del curso).

☐ **Fotocopia de la primera hoja de la libreta** bancaria en la que se desea se ingrese la subvención.

Aipatu dirulaguntzak eskatzea, eta horretarako honako eskabide honekin batera ondoko agiriak ere aurkezten dira:

☐ **Ikastaroa antolatzen duen erakundeak izenpeturiko dokumentua**, non hari buruzko baldintzak azaldu behar diren: iraupen datak, maila, ordu kopurua eta ikastaroaren kostua. Asistentziak %75 gainditu beharko du.

☐ **Matrikularen ordainagiria** (banketxeak edo ikastaroa antolatu duen erakundeak emana).

☐ Dirulaguntza jasotzeko nahi den **banku-libretako lehen orrialdearen fotokopia**.

Estella-Lizarra, 2026ko irailaren(e)an
Firma / Sinadura